

**Resolución N° 928 /15**

**LA PLATA, 8 de Enero de 2015**

**VISTO**

Lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires N° 60, realizada el día 13 de Noviembre de dos mil catorce, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario plasmar en una norma reglamentaria la decisión Asamblearia prevista para el funcionamiento económico de la Institución, durante el año 2015.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires en uso de las facultades que le confiere la Ley 10.411, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Enero de 2015, acta n° 464

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aplícase en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 1° de Enero de 2015, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio económico correspondiente al citado año, que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO 2015**

Se establece que el presupuesto funcionará con las mismas pautas establecidas para el presupuesto del año 2014 o sea con el sistema de Base = 0, es decir que se procederá al reparto proporcional de las partidas sobre la base de la recaudación del mes pre anterior al que corresponda a la liquidación, teniendo en cuenta además las pautas que siguen, las que regirán el nuevo presupuesto del **año 2015**.

**VALOR DEL MÓDULO:** se establece en Pesos Trescientos cincuenta (**\$ 350,00.-**) el valor del módulo colegial, a partir del 1° de enero de 2015, y sobre tal valor se ha confeccionado y calculado el presente presupuesto.

**1) ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS.** Base: Proyección de la Recaudación Enero – Mayo 2014.

1.1) Matrícula: \$ 7.385.000,00-  
 1.2) Ejercicio Profesional: \$ 27.495.000,00.-

**Cálculo y Afectación primaria de los Ingresos:**

Se establece que del total de los ingresos habrá una afectación primaria a fin de recomponer las reservas generales del Colegio que estará formada por un **10%**, y otro **10%** para afectarse a inversiones. En consecuencia, el total de los recursos esperados para el ejercicio **2015** tendrá la siguiente composición y afectación primaria.

Concepto	Pesos	Módulos
Base Ene/Mayo 2014 + % crecimiento		
Ingreso anual de Matrícula Esperado	\$ 7.385.000.-	21.100,00
Ingreso anual de Ejercicio Profesional Esperado	\$ 27.495.000.-	78.557,15
<b>Ingreso total esperado</b>	<b>\$ 34.880.000.-</b>	<b>99.657,15</b>
Reserva 10% de Recaudación de Matrícula y Ej. Profesional	\$ 3.488.000.-	9.965,72
Reserva 10% para Inversión	\$ 3.488.000.-	9.965,72
Partidas fijas Colegio / Consejo Superior / Tribunal de Disciplina	\$ 9.791.600.-	27.976,00
Detalle: (\$ 3.801.000.-) (\$ 5.482.400.-) / (\$ 508.200.-)		
Subsidio para gastos de sepelio matriculado / cónyuge	\$ 343.000.-	980,00
Subsidio por nacimiento	\$ 262.500.-	750,00
Gastos de Seguro de Salud para Matriculados	\$ 1.046.500.-	2.990,00
<b>Total de afectación primaria:</b>	<b>\$ 18.419.600.-</b>	<b>52.627,44</b>

Partida básica <b>anual</b> esperada a distribuir	<b>\$ 16.460.400.-</b>	<b>47.029,71</b>
---	------------------------	------------------

Partida básica <b>mensual</b> esperada a distribuir	<b>\$ 1.371.700.-</b>	<b>3.919,14</b>
---	-----------------------	-----------------

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS BASICAS:**

Presupuesto mensual 2014 pesos	Incremento	Distrito / Ente colegial	Presupuesto mensual 2015 pesos	Porcentual Distritos
141.960.-	52 %	I	215.905.-	15,74%
141.960.-	52 %	II	215.905.-	15,74%

141.960.-	52 %	III	215.905.-	15,74%
113.022.-	52 %	IV	171.875.-	12,53%
141.960.-	52 %	V	215.905.-	15,74%
113.022.-	52 %	VI	171.875.-	12,53%
108.108.-	52 %	VII	164.330.-	11,98%
<b>Totales</b>			<b>1.371.700.-</b>	<b>100 %</b>
		<b>módulos</b>	(3.919,14)	

## 2) Tratamiento de faltantes y excedentes:

2.1.) Faltantes: Se aplicará una disminución a la Partida presupuestada exclusivamente para cada Distrito utilizando los porcentuales indicados en la tabla precedente del punto 1.

2.2.) Excedentes: El excedente de un determinado mes tendrá el siguiente tratamiento:

2.2.1.) El 10% (Diez por ciento) se destinara a la recomposición de las reservas del Colegio para colaborar con el sostenimiento del Instituto Superior de Capacitación Profesional y/o la implementación de ayuda social al matriculado y su familia.

2.2.2.) El 60% (Sesenta por ciento) se distribuirá a los Distritos en base al porcentual que se indica en la Tabla siguiente, manteniendo la misma base de distribución establecida en la siguiente tabla:

Distrito	Porcentual
I	15,74%
II	15,74%
III	15,74%
IV	12,53%
V	15,74%
VI	12,53%
VII	11,98%
Totales	100,00%

2.2.3.) El otro 30% (Treinta por ciento) restante será distribuido exclusivamente a los Distritos, en función de las recaudaciones mensuales por cobro de Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional en cada uno de ellos, determinándose al efecto, un coeficiente de distribución para cada Distrito conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente Distrito} = \frac{\text{Recaudación Mensual en el Distrito: Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional.}}{\text{R}}$$

R

Siendo **R** = Recaudación **Total** Mensual de Matrícula y Cuota de Ejercicio Profesional.

### **3) Mecánica de Distribución de Partidas:**

3.1) Distribución provisional: En los meses de Enero y Febrero de 2015 se distribuirán provisoriamente las Partidas Básicas asignadas conforme la cantidad de módulos establecidos para cada Distrito en la tabla precedente del punto 1. A partir del mes de Marzo y hasta el mes de Diciembre de 2015 se asignará provisoriamente en cada mes calendario el ingreso real del mes pre anterior conforme el porcentual también establecido en la mencionada tabla del punto 1.

3.2) Ajuste de Partidas: Se efectuará trimestralmente el cálculo y envío, dentro de los 45 días corridos posteriores al trimestre calculado, los ajustes de las partidas

provisorias enviadas según el punto 3.1) anterior, aplicando el procedimiento señalado en los puntos 2.1.) y/ó 2.2) anteriores, según corresponda, considerando para ello la sumatoria de las partidas provisorias enviadas en el trimestre versus la recaudación del trimestre a distribuir y las Partidas Básicas establecidas en el punto 1 precedente.

**4) Composición de los Presupuestos:** Los presupuestos seguirán siendo globales, salvo los rubros Viáticos, Compensaciones de Autoridades y Honorarios profesionales de Asesores, Colaboradores y Visadores, que deberán ajustarse a las Normas y Resoluciones vigentes.

**5) Reservas:** Se deberá mantener un nivel de reservas equivalente a dos (2) Partidas básicas mensuales para cada jurisdicción. En caso de estar en proceso de construcción y/o refacción de inmuebles podrán hacer uso de una (1) partida de las reservas.

**6) Subsidio para gastos de sepelio:** Se establece para el año 2015 abonar por este concepto la suma total de \$ 343.000- (pesos Trescientos cuarenta y tres mil), con afectación primaria sobre la recaudación del período. El subsidio se establece en **32 módulos** colegiales para el caso de fallecimiento de un matriculado ó su cónyuge. La reglamentación especificará las condiciones que deberán cumplir el matriculado o su grupo familiar directo para acceder al beneficio. No se abonará más de un (1) subsidio por fallecimiento de cónyuge de un matriculado en el año calendario. Se autoriza al Consejo Superior, previo estudio contable, a variar el número de módulos a abonar por matriculado sin superar la asignación total para el rubro.

**7) Subsidio por nacimiento y/o adopción:** Se establece para el año 2015 por este concepto la suma total de \$ 262.500.- (pesos Doscientos sesenta y dos mil quinientos), con afectación primaria sobre la recaudación del período. El subsidio consistirá en abonar **6,4 módulos** colegiales por el primer nacimiento de hijo que acredite en el año calendario. Si el parto fuera múltiple el pago será por cada niño nacido en el mismo. La reglamentación especificará las condiciones que deberá cumplir el matriculado para acceder al beneficio. Se autoriza al Consejo Superior,

previo estudio contable, a variar el número de módulos por matriculado sin superar la asignación total para el rubro.

**8) Gastos de seguro de salud y accidentes para matriculados:** Se presupuesta para el año 2015 abonar por este concepto la suma total de \$ 1.046.500.- (pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos), con afectación primaria sobre la recaudación del período. Se autoriza al Consejo Superior, previo estudio contable y/o actuarial, a continuar contratando el servicio con una compañía aseguradora o asumir la liquidación de las obligaciones en forma directa con la asistencia de una auditoria médica. Esto último sólo si los estudios indicados presentan posibilidades de mejora en la prestación a los matriculados.

**9) Recaudación y distribución de Timbrado:** Para todo el año 2015 se estima una recaudación de Timbrado equivalente a \$ 7.500.000.- (pesos siete millones quinientos mil), basada en la proyección de la recaudación plasmada entre los meses de Enero y *ABRIL*) del presente año 2014. Por lo tanto, la recaudación neta, que sería como mínimo de aproximadamente el 21 % de esa recaudación, equivale a \$ 1.575.000.- (pesos Un Millón quinientos Setenta y cinco Mil). Deducido los gastos directos entre los que se incluyen los viáticos, gastos bancarios y sueldo (incluido cargas sociales) del empleado encargado del control, liquidación a ARBA, pagos en general, etc.

El cálculo y el envío de los fondos correspondientes al excedente, se asignará trimestralmente a cada Distrito según el Timbrado que haya realizado. El cálculo y el envío de los fondos correspondientes se efectuarán en el segundo mes posterior a la finalización de cada trimestre calendario.

**10) Matrícula:** Se establece el valor de la **Matrícula Anual 2015** en \$ 1.050,00- (pesos Un mil cincuenta) con posibilidad de abonarla en **dos cuotas semestrales de \$ 525,00-** (pesos Quinientos veinticinco) cada una, con vencimiento los días **31-1-15** y **31-7-15** respectivamente. Así también, se podrá obtener una bonificación abonando la Matrícula anual, hasta el día **31/1/2015** en un sólo pago de **\$ 875,00.-** (pesos Ochocientos setenta y cinco).

Para aquellos matriculados que poseen la habilitación profesional en más de una especialidad técnica, podrán abonar una especialidad al 100 % del valor de la matrícula anual, el 50 % para su segunda especialidad, y un 25 % para una tercera y cada especialidad que pudiera agregar. Así también, para este caso, podrá obtenerse la bonificación por pago anual, efectuando el mismo hasta el día 31/1/15, según lo expresado en el párrafo anterior.

**11) Cuota de Ejercicio Profesional:** Se establece, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2015, que el valor de la Cuota de Ejercicio Profesional se determinará de acuerdo a la siguiente escala según el monto de honorarios del contrato profesional obligatorio:

CUOTA DE EJERCICIO PROFESIONAL 2015		
Monto de Honorarios del contrato profesional		IMPORTE
DESDE	HASTA	
\$ 0,00	\$ 2.240.-	\$ 160,00.-
\$ 2.240,01	\$ 12.000.-	\$ 300,00.-
Desde	\$ 12.000,01.-	2,5 %

**Artículo 2º:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas y Matriculados. Cumplido, archívese.